

ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 02 de junio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-542	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	01-06-2021	321	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-542, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 095 del 5 de mayo del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	01-06-2021	322	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ILL-15472, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 097 del 5 de mayo del 2021.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGN-10031	GRUPO EMPRESARIAL IBIZA SA	01-06-2021	323	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGN-10031, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Nro. 094 del 5 de mayo del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-11241	MALVIS MABEL MORALES JIMENEZ	01-06-2021	324	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JIJ-11241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 099 del 5 de mayo del 2021.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA	01-06-2021	325	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCB-09371, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 098 del 5 de mayo del 2021.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-10251	ALICIA MORELOS ORTEGA	01-06-2021	326	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHL-10251, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p>

APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003923, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 21 de agosto del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 231 del 26 de mayo del 2021.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, 2017; Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 231 del 26 de mayo del 2021.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2015, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2016, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2017, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2018, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019, formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres primer (I), segundo (II) y tercer (III) del año 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 231 del 26 de mayo del 2021.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente a través de la Plataforma de AnnA Minería el formato básico minero (FBM) anual 2020 con su respectivo plano, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 231 del 26 de mayo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de la declaración de

						<p>producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2020, Formularios de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 231 del 26 de mayo del 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 231 de fecha 26 de mayo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	01-06-2021	327	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 227 del 3 mayo del 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>Pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.620.678)</p>

						<p>De conformidad al concepto económico N° GRCE 0047 del 26 de abril del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que nos apartamos de las recomendaciones realizadas concepto económico N° GRCE 0047 del 26 de abril del 2021, consistente en requerir el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I), segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que dicha obligación fue requerida a través de Auto No. 660 del 24 de julio del 2018 notificado por estado jurídico No. 55 del 25 de julio del 2018 y Auto No. 283 del 13 de agosto del 2020 notificado por estado jurídico No. 30 del 14 de agosto del 2020</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0047 del 26 de abril del 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QJ9-10411	LA CAMPAÑA S.A.S	01-06-2021	328	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 227 del 3 mayo del 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del</p>

término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago del canon superficario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$98.471)

De conformidad al Concepto Económico N° GRCE 0018 del 17 de marzo del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minero que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el Concepto Económico N° GRCE 0018 del 17 de marzo del 2021 específicamente en requerir el pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda (II), y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió requerir dicha obligación a través de Auto No. 539 del 29 de agosto del 2019 notificado por estado jurídico No. 70 del 30 de agosto del 2019 y Auto No. 067 del 22 de enero del 2021 notificado por estado jurídico No. 06 del 25 de enero del 2021

INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0018 del 17 de marzo del 2021.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S	01-06-2021	329	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No. 227 del 3 mayo del 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• <p>Pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$6.805.866)</p> <p>De conformidad al Concepto Económico N° GRCE 0016 del 17 de marzo del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de las recomendaciones realizadas en el Concepto Económico N° GRCE 0016 de fecha 17 de marzo del 2021 consistente en requerir el pago</p>
----	-----------------------	-----------	------------------	------------	-----	---

						<p>del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración puesto que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que dicha obligaciones fueron requeridas a través de Auto No. 42 del 5 de febrero del 2020 notificado por estado jurídico No. 6 del 6 de febrero del 2020 y Auto No. 345 del 28 de agosto del 2020 notificado por estado jurídico No. 35 del 31 de agosto del 2020</p> <p>INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0016 de fecha 17 de marzo del 2021.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15322X	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR y ARCENIO GELVEZ GARCIA	01-06-2021	330	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15322X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el Concepto Económico N° GRCE 0012 del 10 de marzo de 2021 específicamente en la aprobación del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD reposa evaluación técnica realizada con posterioridad por parte del Componente tecnico del Par Cartagena fechado y numerado No. 0183 del 24 de marzo del 2021 acogido mediante Auto No. 209 del 24 de marzo del 2021 notificado por estado jurídico No. 018 del 25 de marzo del 2021 donde se estableció la no aprobación del canon superficiario correspondiente a la tercera (II) anualidad de la etapa de exploración y como consecuencia, resolvió requerir el faltante de dicha obligación.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el Concepto Económico N° GRCE 0012 del 10 de marzo de 2021 específicamente en requerir el saldo del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje puesto que revisado el expediente y el SGD se puede evidenciar que mediante Auto No. 209 del 24 de marzo del 2021 notificado por estado jurídico No. 18 del 25 de marzo del 2021 fue requerida tal obligación.</p>

						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0012 de fecha 10 de marzo de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S.	01-06-2021	331	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del canon superficiario correspondiente al primer (I) año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.296.816), más los intereses generados desde el 31 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. <p>De conformidad al concepto técnico económico No. GRCE 0013 de fecha 26 de febrero de 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0013 de fecha 26 de febrero de 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJF-15321	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARGENIO GELVEZ GARCIA	01-06-2021	332	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJF-15321, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero del asunto que las recomendaciones dadas en el concepto Económico No GRCE-0011 del 10 de marzo de 2021 consistente en aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, a través del presente acto administrativo nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD mediante Auto No. 365 del 16 de septiembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 39 del 17 de septiembre del 2020 fue aprobado dicho pago.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero del asunto que las recomendaciones dadas en el concepto Económico No GRCE-0011 del 10 de marzo de 2021 consistente requerir el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración a través del presente acto administrativo nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD mediante Auto No. 365 del 16 de septiembre del 2020, notificado por estado jurídico No. 39 del 17 de septiembre del 2020 fue requerida dicha obligación, asimismo,</p>



					<p>fue aprobado a través de Auto No. 259 del 11 de mayo del 2021, notificado por estado jurídico No. 023 del 12 de mayo del 2021</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero del asunto que las recomendaciones dadas en el concepto Económico No GRCE-0011 del 10 de marzo de 2021 consistente requerir el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje, a través del presente acto administrativo nos apartamos de dicha recomendación teniendo en cuenta que revisado el expediente y el SGD mediante Auto No. 259 del 11 de mayo del 2021, notificado por estado jurídico No. 023 del 12 de mayo del 2021 fue requerida dicha obligación.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada mediante oficio 20201000766882 del 2 de octubre del 2020, a través de CONTACTENOS ANM, (suspensión de obligaciones por ocasión de la emergencia sanitaria por covid-19 decretada por el Gobierno Nacional) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que su solicitud radicada 20201000766882 del 2 de octubre del 2020, a través de CONTACTENOS ANM, (compensación económica de los pagos de canon superficiarios anticipados que se realizó dentro de las propuestas de contratos de concesión No. JDB-16561X, JDB-16574X, JBM-16065X, JBM-16066X, que de acuerdo al titular minero suman \$122.446.664, para que sean aplicados a los pagos de canon pendientes dentro del título minero No. LJF15321) fue remitida al grupo de devoluciones del área de recursos financieros para su revisión y definición pertinentes, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No GRCE-0011 del 10 de marzo de 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

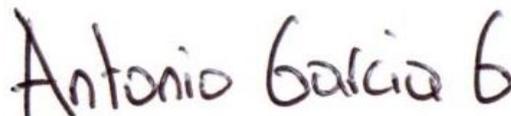
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 de junio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA